

DECLARACIÓN DE TOTONICAPÁN “ADRIÁN INÉS CHÁVEZ” SOBRE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LENGUA

CONSIDERANDOS

- Considerando como válidas las declaraciones, convenios y resoluciones internacionales en motivo de uso de la lengua entre los que destacan *La Declaración de la Segunda Conferencia Mundial contra el Racismo; el Convenio 169* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); *La Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos* (Barcelona); el Marco de Acción de Dakar del Programa de Educación para todos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el *Proyecto de Declaración de los derechos de los Pueblos Indígenas* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como *los Acuerdos de Paz* de Guatemala y de *San Andrés Larráinzar*, México;
- Reconociendo que el derecho a la lengua de los pueblos forma parte del derecho a la cultura y educación y de la libre determinación de los pueblos;
- Reconociendo la existencia de la diversidad lingüística cuyo respeto debe promoverse en equidad;
- Reconociendo la importancia de la lengua en la cultura, como elemento necesario para el logro del diálogo y entendimiento entre los pueblos;
- Reconociendo que los Estados son responsables de que se garanticen estos derechos, que deben promover, formular y adoptar políticas públicas y plurilingües, dando cumplimiento a los compromisos que han adquirido en los diversos instrumentos internacionales que han ratificado. Y que es necesario erradicar las prácticas que prohíben el uso de algunas lenguas o exigen el uso de una sola;
- Reconociendo como válido el marco jurídico internacional que debe ser aplicado, garantizando su adecuado cumplimiento en lo que al derecho a la lengua de los pueblos refiere;

- Reconociendo que las instituciones organizadoras de las Jornadas Lascasianas pueden servir como foro permanente de investigación, análisis, discusión y promoción del derecho a la lengua,

DECLARAMOS:

PRIMERO. El derecho a la lengua es a la vez individual y colectivo, como tal es un derecho humano fundamental de la persona y derecho inalienable de los pueblos, es elemento esencial del derecho cultural de personas y pueblos, y cada una de las lenguas de los pueblos tendrá carácter oficial en sus territorios de asentamiento.

SEGUNDO. Los Estados están obligados a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que han ratificado en lo relativo a los derechos de los pueblos a la lengua, y es su deber promover su adopción y cumplimiento en caso de no haberlo hecho.

TERCERO. Los Estados están obligados a fomentar y promover el uso de las lenguas de los pueblos como medio de cognición, socialización, comunicación, enseñanza, utilización y cohesión social y cultural en diversos ámbitos, incluyendo el educativo, laboral, administrativo y de procuración y administración de justicia.

CUARTO. Los Estados tienen la obligación de establecer una política pública plurilingüe, de acuerdo con las siguientes bases:

- Que tenga un contenido social que se dirija a todos y los involucre.
- Que parta de la cultura y sus formas de reproducción.
- Que se vincule con la educación en todos los niveles y formas.
- Que se utilice en los medios de información masiva.
- Que brinde apoyo a las universidades e instituciones de investigación y enseñanza para el logro de todas las metas asociadas a los programas que se formulen para la aplicación de la política plurilingüe.
- Que se designen recursos monetarios y financieros asignados especialmente para la formulación, diseño, aplicación y promoción de la política plurilingüe, especialmente en lo que a educación pluricultural se refiere, la que deberá promover la formación de recursos humanos en diferentes materias y niveles.
- Promover la difusión de las lenguas indígenas en medios de comunicación e información masiva.

DECLARACIÓN “ADRIÁN INÉS CHÁVEZ”

151

- Que se instituyan formas permanentes de evaluación y seguimiento de los programas y políticas lingüísticas adoptadas por los Estados.

QUINTO. En el diseño, la formulación y aprobación de la política plurilingüe participarán los pueblos indígenas como sujetos de su propio destino.

Consejo Consultivo, Comisión Organizadora, voluntarios en apoyo logístico, ponentes y asistentes de las XI Jornadas Lascasianas

Totonicapán, Guatemala, 12 de octubre de 2001